

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

Santiago de Cali, diez de agosto de dos mil veinte (2020)

Auto N°:	305
Radicado:	760013110012-2020-00160-00
Proceso:	DIVORCIO DE MATIRMONIO CIVIL
Demandante:	SANDRA LORENA BERNAL MUÑOZ
Demandado:	ALVARO ANTIA SAAVEDRA
Tema y subtemas:	INADMITE DEMANDA

Se INADMITE la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, presentada por la señora SANDRA LORENA BERNAL MUÑOZ, a través de apoderada judicial, en contra de ALVARO ANTIA SAAVEDRA, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: Deberá precisar en las pretensiones de la demanda las obligaciones relativas al menor JEAN PAUL ANTIA BERNAL, es decir, lo referente cuota alimentaria y la regulación de visitas, y en caso de que ya se hayan regulado, anexará copia que así lo acredite.

SEGUNDO: De conformidad con las disposiciones a las que se refiere el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, deberá acreditar el envío de la demanda y sus anexos al demandado por medio electrónico, de manera simultánea a la presentación de la demanda.

Se previene a la parte demandante para que el escrito y los documentos que allegue tendientes a la satisfacción de los requisitos exigidos, los remita únicamente a través del correo institucional de este despacho [j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Asimismo, se reconoce personería a la abogada MARIA CONSUELO NARVAEZ BUSTAMANTE, portadora de la tarjeta profesional 256.272 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación de la parte demandante conforme y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA  
JUEZ

(1)